S

e rebosó la copa del gobierno francés al ver que compañías extranjeras (la mayoría norteamericanas) que prestan servicios tecnológicos reciben una importante cantidad de ingresos de ciudadanos franceses sin que la contribución de los mismos se vea reflejada en sus ingresos fiscales.

El accionar de este tipo de empresas, como de muchas otras, que aprovechan las jurisdicciones con baja imposición (como Irlanda como ejemplo recurrente) para llevar allá sus ingresos y no tributar en el lugar donde aquellos se originan, es una práctica común y que no contradice las disposiciones legales aplicables. En muchas ocasiones la línea que divide la elusión de la evasión fiscal es muy delgada, pero los modelos utilizados en actuaciones multinacionales generalmente dejan clara esta distinción.

Ahora, así como las compañías son libres de estructurar sus operaciones como mejor lo estimen, los estados también lo son. En ese sentido, [el Senado](http://www.senat.fr/petite-loi-ameli/2018-2019/616.html) de la República Francesa ha emitido una norma traducida como “DST” ([*Digital Services Tax*](https://www.reuters.com/article/us-france-tax-usa/u-s-tech-industry-leaders-french-digital-service-tax-harms-global-tax-reform-idUSKCN1V91UC)), según la cual se cobrará un 3% a algunas compañías por la prestación de algunos servicios de carácter tecnológico a personas naturales o jurídicas en Francia, sin importar el lugar desde donde sean provistos. No es un impuesto que tenga una amplia base de sujetos pasivos, porque aplica solo para aquellas empresas que generen más de 750 millones de euros a nivel mundial y más de 25 millones de euros en Francia, reduciendo la lista de pagadores a solamente 30 empresas que con este pago dejarán más de 500 millones de euros en las arcas del gobierno francés.

La medida genera amplio debate. Se discute si viola principios constitucionales de generalidad tributaria, si contradice las disposiciones de libre movimiento de personas, bienes y capitales de la Unión Europea, si se genera un escenario de doble tributación no aliviado por ningún convenio suscrito, si resta poder a los acuerdos al interior de la OCDE, si USA interpondrá tarifas arancelarias a los bienes franceses exportados a ese país, en fin. Lo cierto es que otros países como Austria (al 7%) y República Checa (al 5%) ya están pensando seriamente en hacer lo mismo, y si así fuera, ¿podría Facebook, Alphabet/Google y tantas otras perder un mercado europeo de 740 millones de potenciales usuarios?

Valdría la pena preguntarnos qué reacción, si alguna, debe tener Colombia frente a estos escenarios. Seguramente la obligación de registro de compañías de este tipo para el pago del 19% por concepto de IVA no sea, como no ha sido, la solución más efectiva.

La batalla comercial entre China y USA, el valor de los *commodities*, el *no-deal-brexit*, las elecciones en Argentina y tantas otras actuaciones fuera de nuestras fronteras, tienen un efecto directo o indirecto respecto a todos nosotros. Los empresarios lo saben y actúan en concordancia en sus análisis y proyecciones, y de ello se deriva la efectividad en su gestión. Las autoridades tributarias también podrían hacerlo.

*Donny Donosso Leal*